

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**



Ayuntamiento 2018 - 2021
**EMILIANO
ZAPATA**
Juntos creando soluciones

"2018, año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

ACUERDO DE RESERVA UTAIP-EZ-01/2019

EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A 03 DE ENERO DEL 2018.

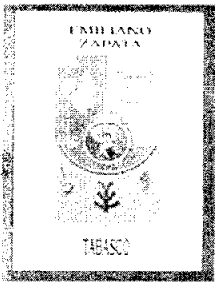
Acuerdo de Reserva de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco.

Visto: para resolver la solicitud de clasificación en calidad de reserva, tramitada bajo el número de oficio DA/03/2019, signado por la Dirección de Administración de este Municipio al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por medio del oficio DA/03/2019 enviado a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco; de fecha 02 de ENERO del 2019 la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento, recibió solicitud de Acuerdo de Reserva de Información del Municipio, toda información que considere nombres del personal con sueldos y salarios específicos, así como información de Datos Personales de los Trabajadores de este ayuntamiento e información de datos personales, financieros y contables de los proveedores y prestadores de servicios registrados en el padrón del municipio. Lo anterior debido al clima de violencia que se vive en el estado con fundamento en el artículo 52 fracción II de la ley de protección de datos vigente en el estado de tabasco. Es importante destacar que esta información es delicada por su propia naturaleza y al ser divulgada puede dañar la estabilidad financiera y económica.

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**



Avanzamiento 2016 - 2021
**EMILIANO
ZAPATA**
Justos creando soluciones

"2018, año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

II.- Por lo anterior mencionado se convocó y se consideró ante el comité de transparencia, que la información mencionada líneas arriba clasifique como reservada correspondiente al periodo del. Con fundamento legal en los artículo 25 fracción VI, 121, 122, 123 Y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que a la letra dice:

FUNDAMENTO LEGAL

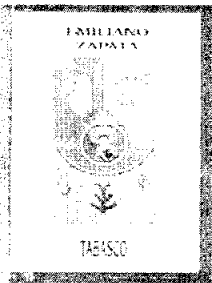
Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; 130 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**



Agosto 2018
**EMILIANO
ZAPATA**
Juntos creando soluciones

"2018, año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

III.- Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX. Afecte los derechos del debido proceso;

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

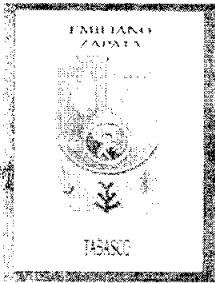
XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

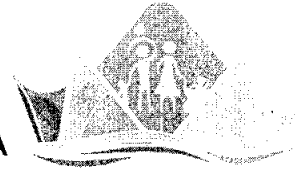
Artículo 123. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

[Handwritten signatures and initials]

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**



Ayuntamiento: 2018 - 2021
**EMILIANO
ZAPATA**
Juntos creando soluciones

"2018, año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I.- La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley tenga el carácter de pública;
- III.- Exista una orden judicial

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el Oficio DA/03/2019 con fecha 02 de Enero del 2019 , girado por la Directora De Administración, Justifica y Motiva su solicitud en los siguientes términos: La información que se está reservando, debido a la situación de inseguridad que permea en nuestra entidad , que pudiera estar expuesta a la delincuencia organizada por lo que con fundamento en el artículo 52 fracción II de la ley de protección de datos personales y supletoriamente con la ley de transparencia y acceso a la información del estado de tabasco, en donde establece reservarse al sujeto obligado información que comprometa la integridad física, social , seguridad personal, laboral y familiar.
2. Se acuerda un periodo de 2 años 9 meses constando a partir del 3 de enero del 2019 a 4 de octubre del 2021, Quedando bajo resguardo por la Lic. María Teresa Arcos Luna Directora de Administración de esta sujeto obligado, teniendo como ubicación el lugar que ocupa los archivos de la dirección de administración de este Ayuntamiento.

[Handwritten signatures and initials]

[Watermark: UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION]



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**



Ag. Ayuntamiento 2018 - 2021
**EMILIANO
ZAPATA**
Juntos creando soluciones

"2018, año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

3.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en sus artículos 25 fracción VI ,121,122,123 y 128 del reglamento de la misma así como en el artículo 52 fracción II de la ley de protección de datos claramente prevé la definición de clasificación, plazo, y procedimiento para determinar información en reserva

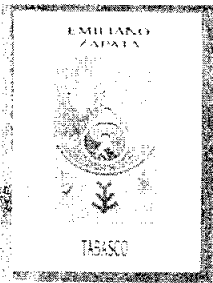
ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACION

PRIMERO.- Se clasifica como información reservada lo relativo que considere nombre del personal con sueldo y salario específico, así como información de datos personales de trabajadores de este ayuntamiento, e información de datos personales financieros y contables de los prestadores de servicio y proveedores.

SEGUNDO.- Se acuerda un periodo de 2 años 9 meses constando a partir del 3 de enero del 2019 a 4 de octubre del 2021, Quedando bajo resguardo por la Lic. María Teresa Arcos Luna Directora de Administración de esta sujeto obligado, teniendo como ubicación el lugar que ocupa los archivos de la dirección de administración de este Ayuntamiento.

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

D
R
S
S



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**



"2018, año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este sujeto obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 50 fracción I, de la ley de transparencia y acceso a la información publicas-----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y RUBRICA Y FIRMA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA EL TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO, EN UNION CON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y EL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION LIC. JORGE EDUARDO MONTANEE SANDOVAL A LOS 3 DIAS DE ENERO DEL 2019-----CUMPLASE-----

LIC. JOSE MANUEL AYSA DE SALAZAR

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARIBEL ROJAS CASANOVA

VOCAL

LIC. JUANA CRISTHEL JIMENEZ VEGA

VOCAL

LIC. JORGE EDUARDO MONTANEE SANDOVAL

VOCAL



TEC. CARLOS ALBERTO PEREZ JASSO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA TABASCO

